



Resolución de Presidencia

VISTO: El escrito presentado por el ciudadano Miguel ángel Delgado Gonzáles, recibido con fecha 08 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante escrito del visto, el recurrente solicita información respecto al operativo Titanic II llevado a cabo en la bahía el Ferrol de la ciudad de Chimbote, en el año 2018; solicitud de acceso a la información pública que fue trasladada por la Secretaría de la Fiscalía de la Nación a este despacho, en calidad de poseedor de la información solicitada.

SEGUNDO: El Decreto Supremo N° 021-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública prescribe en su artículo 10° que *“las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control”*.

TERCERO: Con Oficio N°2871-2022-MP-FN-PJFSSANTA, este despacho requirió información sobre lo solicitado al Fiscal Provincial Julio César Rivera Jaco de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, quién a su vez mediante Oficio N°923-2022-1°FPEPD-SANTA-MP-FN del 16 de agosto del 2022, informa que una intervención efectuada guarda relación con el operativo denominado Titanic II que se realizó en la bahía el Ferrol –



Chimbote, en el mes de abril del año 2018, diligencia que llevó a cabo cuando se desempeñaba como Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, precisando que la investigación se encuentra contenida en la carpeta fiscal N°354-2018, cuyos actuados obran en la referida fiscalía; motivo por el cual, a través del Oficio N°2937-2022-MP-FN-PJFSSANTA se requiere a la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, información respecto al citado operativo, siendo que mediante Oficio N°1846-2022-MP-FN-2°FPEPD-SANTA, la Fiscal Provincial Carmen Rosa Osorio Fernández de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del Santa, informa que dicha carpeta fiscal ha sido derivada a la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal del Santa, en mérito a la disposición fiscal N°03 del 18 de junio del 2018, mediante Oficio N°612-2018-MP-2°FPPD-S del 21 de junio del 2018, obrando en relación a ello, la carpeta fiscal N°953-2018, en el referido despacho penal.

CUARTO: Asimismo, a través del Oficio N°3073-2022-MP-FN-PJFSSANTA este despacho requirió a la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, información respecto a la derivación de dichos actuados; por lo cual, se precisó que los actuados derivados en relación al operativo antes mencionado, dieron lugar al caso fiscal N°3106014505-2018-953-0 seguido por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública en la modalidad de tráfico de delitos pirotécnicos, el cual se encuentra actualmente en estado de archivo preliminar; en ese sentido, dado que la información no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 15, 16 y 17 del T.U.O. de la Ley N° 27806; y, siendo información además relacionada a registro de casos fiscales, esta Presidencia considera pertinente remitir la información solicitada al recurrente.

Por lo expuesto, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 157° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con Enfoque de Gestión por Resultados, aprobado por Resolución N° 1139-2020- MP-FN, ésta Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER la solicitud de acceso a la información pública formulada por el ciudadano Miguel Ángel Delgado Gonzáles, debiendo informarse que los actuados derivados del operativo denominado Titanic II efectuada en la había el Ferrol en la ciudad de Chimbote, dieron lugar al caso fiscal N°3106014505-2018-953-0 seguido por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública en la modalidad de tráfico de delitos pirotécnicos, el cual se encuentra actualmente en estado de archivo preliminar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR la presente resolución para conocimiento del interesado, al correo electrónico del cual proviene el pedido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE